## MESA COORDINADORA NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA



Bmé. Mitre 1419 - 1º A (1037) Capital Federal. Tel:(011) 4374-2322 Correo electrónico: jubiladomesacor@yahoo.com.ar Facebook: Mesa Coordinadora Nacional De Organizaciones De Jubilados Y Pensionados R.A Blog: mesacoordinadora.blogspot.com Personería Jurídica 8152

Integrante de la

## Comunicado 1541 "Miércoles de l@s Jubilad@s"CABA 19 de octubre 2021

EN PANDEMIA Y POST PANDEMIA, EN LA ETAPA ELECTORAL Y POST ELECTORAL, PARA ENFRENTAR LAS POLÍTICAS DE AJUSTE SOBRE NUESTRAS JUBILACIONES Y PENSIONES Y EL DESFINANCIAMIENTO DEL SISTEMA PREVISIONAL, QUE DENUNCIAMOS COTIDIANAMENTE, AMPLIEMOS Y FORTALEZCAMOS LA UNIDAD Y FUERZA DE LAS ORGANIZACIONES GREMIALES, SINDICALES, DE JUBILAD@S, SOCIALES, TERRITORIALES QUE LUCHAN POR LOS INTERESES DE LA CLASE TRABAJADORA ACTIVA Y JUBILADA, ASÍ HAREMOS REALIDAD LOS CINCO PUNTOS DE LUCHA Y LOS TRES PROYECTOS DE LEYES POR UN VERDADERO SISTEMA PREVISIONAL PUBLICO, DE REPARTO, ASISTIDO, INTERGENERACIONAL Y POR SALUD Y VIVIENDA DIGNAS, PARA LAS ACTUALES Y FUTURAS GENERACIONES DE JUBILAD@S Y PENSIONAD@S.

El deterioro del poder adquisitivo de las jubilaciones y pensiones es una de las políticas de ajuste sobre salarios y jubilaciones, como lo son también las retrógradas reformas laboral y previsional, impuestas en las negociaciones con el FMI, con el fin de pagar la ilegítima, ilegal, fraudulenta, deuda externa. Se impone suspender los pagos y negociaciones hasta realizar una investigación de los responsables del origen y destino de esos exorbitantes fondos.

ES IMPORTANTE NUESTRO PROTAGONISMO ACTIVO EN LA ACTUALIZACIÓN Y POSTERIOR PRESENTACIÓN DE LOS TRES PROYECTOS DE LEYES, (disponibles en nuestro blog) que, por decisión política de su no tratamiento por las mayorías de turno de la Cámara de Diputad@s de la Nación -en la última década- perdieron estado parlamentario y que volveremos a presentar. PROYECTO DE NUEVA LEY PREVISIONAL

Una ley que garantice un verdadero sistema previsional público, de reparto, asistido intergeneracional, que atienda con los recursos, prioritariamente el pago de las prestaciones previsionales, que responda a los criterios de proporcionalidad y al carácter sustitutivo de las jubilaciones, respecto de los sueldos en actividad, garantizando beneficios definidos. La representación de los trabajador@s, activ@s y jubilad@s tiene un rol fundamental en la administración del sistema previsional, mientras que la representación del Estado tiene a su cargo fundamentalmente el control de la legalidad y de legitimidad de los actos de gobierno. El Proyecto de Nueva ley Previsional contiene tres de los Cinco Puntos Básicos de lucha:

10) Jubilación mínima no inferior a la Canasta Básica del Adulto Mayor que calcula la Defensoría de la Tercera Edad de CABA

- 20) 82% móvil sobre el salario del trabajador activo en su mismo cargo oficio o función y la recomposición conforme a la historia laboral de cada trabajador con recomposición de todas las escalas
- 3o) Creación del Instituto Nacional de Previsión Social, el que funcionará como entidad de derecho público no estatal sin fines de lucro, con autarquía y autonomía económica jurídica, financiera, contable y administrativa, dirigida y administrada, como establece la Constitución Nacional, por sus interesados, que son los representantes de trabajadores activos, jubilados y la participación del Estado

El Instituto será conducido y administrado por un directorio integrado por siete (7) directores, uno de los cuales actuara como presidente, elegido por sus pares. los directores serán tres (3) en representación de los trabajadores y tres (3) en representación de jubilados y pensionados del régimen nacional de jubilaciones y pensiones y (1) en representación del estado nacional. los directores en representación de los trabajador@s y de los jubilad@s serán elegidos en forma directa y democrática por los afiliad@s y beneficiari@s del SIPA.

El direct@r en representación del estado será designado por el ministerio de trabajo y seguridad social.

EN LO INMEDIATO UN AUMENTO DE EMERGENCIA PARA QUE NO HAYA NINGUNA JUBILACIÒN POR DEBAJO DE UNA CANASTA BÀSICA DE UNA PERSONA MAYOR DE \$ 75.505.-Y PROPORCIONAL EN TODA LAS ESCALAS.